

**INE/JGE291/2016**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, PAGO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS “SICOPAC”, PARA ÓRGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONALES DEL INE PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2015-2016**

**ANTECEDENTES**

- I. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 4 de abril de 2014, el Instituto Federal Electoral (IFE), concluyó formalmente sus operaciones, para dar paso al inicio de actividades del Instituto Nacional Electoral (INE), al quedar debidamente integrado su Consejo General. El Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. El 19 de noviembre del 2014, el Consejo General en sesión extraordinaria expidió el Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva y el

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdos INE/CG265/2014 y INE/CG268/2014, respectivamente.

- V. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria del 28 de agosto del 2015, mediante Acuerdo INE/CG805/2015 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.
- VI. El 27 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VII. El 23 de mayo del 2016, la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria mediante Acuerdo INE/JGE127/2016, aprobó los Lineamientos para el Uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE durante el Proceso Electoral Local 2015-2016 "SICOPAC".
- VIII. El 1° de junio del 2016, la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/JGE136/2016, aprobó la modificación de los Lineamientos para el Uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE durante el Proceso Electoral Local 2015-2016 "SICOPAC", aprobados mediante Acuerdo INE/JGE127/2016.
- IX. El 10 de noviembre de 2016, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.

## **C O N S I D E R A N D O**

- 1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional

Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que el precepto constitucional contenido en el párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE determina que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que el artículo 31 párrafo 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia Ley.
4. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. Que el Instituto tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal, de conformidad con el artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
7. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE y 3, párrafo 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, con derecho a voz, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
8. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiendan la Ley electoral y otras disposiciones aplicables.
9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva y la Ley.

10. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos f) y o) del Reglamento Interior del Instituto, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto y las demás que le confiera la Ley general comicial.
11. Que el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.
12. Que de conformidad con el artículo 61, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada, entre otras, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal por el Consejo Local.
13. Que el artículo 65, párrafo 1 de la LGIPE, los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
14. Que de conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde a la Contraloría General verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y

revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.

- 15.** Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- 16.** Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo 1, incisos b), c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de recursos financieros y de organización del Instituto, así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta y proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto.
- 17.** Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- 18.** Que el artículo 45, párrafo cuatro de la misma Ley establece que los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios señalados en el considerando anterior, y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

**19.** Que derivado de un análisis realizado a anteriores Procesos Electorales Federales y Locales, se detectó que durante la Jornada Electoral los Órganos Delegacionales (Juntas Locales Ejecutivas) y Subdelegacionales (Juntas Distritales Ejecutivas) del Instituto requieren recursos para hacer frente a diversos gastos que son necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones. Por lo tanto, la Junta General Ejecutiva, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la LGIPE y el Reglamento Interior del Instituto y, con la finalidad de brindar el apoyo funcional y operativo a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, se ve en la necesidad de emitir normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados para hacer frente a aquellos gastos que se generen durante los Procesos Electorales Extraordinarios derivados del Proceso Electoral Local 2015-2016, como son:

*a) Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesas directivas de casilla de las elecciones extraordinarias.*

*b) Limpieza de las escuelas y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los Consejos Distritales para la Jornada Electoral Extraordinaria, después de la clausura y hasta su conclusión.*

*c) Alimentación para operadores de cómputo de las casillas especiales de la elección extraordinaria.*

*d) Tiempo aire para el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, para el día de la Jornada Electoral Extraordinaria.*

**20.** Que en razón de lo anterior, la Junta General Ejecutiva emite el presente Acuerdo.

Que de conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Aparado A, párrafos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1, 2 y 4; 33, párrafo 1 incisos a) y b); 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o), 49; 51, párrafo 1, incisos l), r) y w); 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k); 61,

párrafo 1, inciso c); 65, párrafo 1; 490, párrafo 1, incisos e) y f) y artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo segundo y 45, párrafo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o); 41, párrafo 1 y 2, incisos b) y h); 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y 3, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban los Lineamientos para el Uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral “**SICOPAC**”, para las Elecciones Extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, los cuales se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** El Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral “**SICOPAC**”, entrará en operación 10 días naturales antes de la Jornada Electoral Extraordinaria y cerrará 10 días naturales después de celebrada la misma.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento a todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración analizar, interpretar y resolver aquellas situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que se presenten en los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales que les impida llevar a cabo el registro y comprobación de gasto en el “**SICOPAC**” en los términos establecidos.

**QUINTO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral en la NormalNE y en el portal de internet del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de noviembre de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**